

COMUNICADO GENERAL No. 74

PARA: DIRECTORES, LÍDERES DE SUBCUENTA Y/O DELEGADOS ENTIDADES EJECUTORAS
CONTRATISTAS O FUNCIONARIOS FONDO COLOMBIA EN PAZ Y CONSORCIO FONDO
COLOMBIA EN PAZ 2019

DE: JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
GERENTE Y APODERADO GENERAL DEL CONSORCIO FCP-2019, COMO VOCERO Y
ADMINISTRADOR DEL PA-FCP

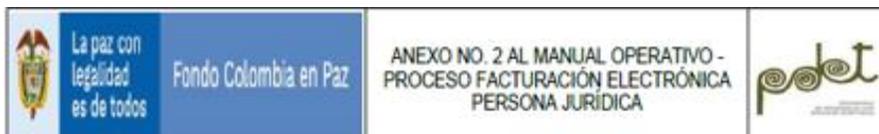
ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGOS – ANEXO PROCESO
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PERSONA JURÍDICA

FECHA : 24 de octubre de 2022

Respetados Doctores;

El CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, informa que, se modificó el anexo No 2 al proceso facturación electrónica persona jurídica, en los siguientes aspectos:

Se elimina el procedimiento alternativo del Anexo 2. al manual operativo – Proceso facturación electrónica persona jurídica.



El área de Asuntos Legales, Seguimiento y Liquidación, informa al Supervisor y al contratista las observaciones o la indicación para que se proceda con la generación de la factura electrónica y esta sea remitida al correo facturapersonajuridica@fcp.gov.co.

Una vez se recibe la factura electrónica al correo indicado, el administrador fiduciario valida que se han surtido los pasos anteriores y que la factura enviada por medio de la plataforma contenga la información validada en el formato Información para facturar, caso en el cual se acepta la factura y continua el proceso de pago, caso contrario se rechaza.

Cabe anotar que si durante el proceso de pago se presenta alguna causa que impida su normal desarrollo, será informado por el FCP tanto al Supervisor como al Contratista a través de correo electrónico.

Para los casos en que los contratistas deban facturar inmediatamente se presta el servicio, tales como tiquetes o transportes debe omitirse el envío del formato contenido mínimo y realizar el procedimiento alternativo para personas jurídicas.

No se tramitaran facturas por procedimiento alternativo



Lo anterior debido a que las facturas que se reciben en el Consorcio FCP deben ser expedidas en el mismo mes que se realiza el proceso de pago.

El proceso mencionado será obligatorio a partir de la fecha de publicación, y podrá ser consultado en la página de Fiduprevisora S.A. descargado en el siguiente enlace: <https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/>.

Agradecemos la atención prestada a la presente.

JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO

Gerente General Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019
Actuando como vocero y administrador del PA-FCP

Revisó: Paula Rojas – Coordinador Financiero.

Elaboró: Aracely Paez – Líder de pagos.

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store

